

RESOLUCIÓN N° 218

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS ÉTICAS PARA LOS PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 04 de julio de 2017

VISTO: La necesidad de establecer las Pautas Éticas para los Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en el ejercicio de sus funciones; y,

CONSIDERANDO: Que, el componente ético es transversal en todo el proceso de evaluación externa y por ello, es necesario establecer pautas éticas que guíen la conducta de los Pares Evaluadores, a fin de permitir una prestación del servicio transparente, confiable y con solvencia profesional por parte de la Agencia;

Que, el artículo 5°, numeral 1), de la Ley N° 2072/03 establece que el Consejo Directivo de la ANEAES tiene entre sus facultades la de “establecer los procedimientos para la evaluación y la acreditación”;

Que, la Ley N° 2072/2003 “DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, en su artículo 5° dispone: “Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, “Consejo Directivo” con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia”;

Que, por Decreto Presidencial N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, se han nombrado a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: “...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...”;



RESOLUCIÓN N° 218

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS
ÉTICAS PARA LOS PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).**

-2-

Que, según Acta N° 3 de fecha 06 de febrero de 2017, el Consejo Directivo confirmó en el cargo al Dr. Raúl Aguilera Méndez, como Presidente del Consejo Directivo, hasta que se integren todos los miembros del Consejo Directivo 2017-2020 y se realice las elecciones correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

RESUELVE:

- 1°.- **ESTABLECER** las Pautas Éticas para los Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), conforme al Anexo I de la presente Resolución.
- 2°.- **COMUNICAR** y archivar.




Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 218

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS ÉTICAS PARA LOS PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

PAUTAS ÉTICAS PARA LOS PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)

1

De los Fundamentos Axiológicos de la Evaluación

La evaluación de carreras de grado, programas de postgrado o instituciones en el ámbito de la educación superior requiere de los más altos estándares académicos en el área de conocimiento y compromiso ético de los Pares Evaluadores, para analizar y dictaminar con objetividad las exigencias establecidas en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior y el Sistema ARCU-SUR.

Los Pares Evaluadores deberán ajustar su desempeño profesional a los principios de la evaluación de la calidad y a las siguientes pautas ético-normativas:

- a) Desarrollar su trabajo con rigor científico, autonomía profesional, imparcialidad, objetividad, confidencialidad, veracidad, respeto y cordialidad.
- b) Demostrar dominio de los mecanismos de aseguramiento de la calidad vigentes, las normas, procedimientos, documentos y materiales disponibles y exigibles.
- c) Realizar el proceso de evaluación externa conforme a los criterios de calidad establecidos en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior y en el Sistema ARCU-SUR, fundamentando su informe y dictamen, exclusivamente sobre la base de los indicadores relevados con veracidad y los criterios de calidad establecidos.
- d) Rechazar dádivas, invitaciones o cualquier actitud que podría afectar la imparcialidad, antes, durante y después del proceso de evaluación, mientras mantenga su vinculación profesional con la Agencia.
- e) Cumplir a cabalidad con todas las tareas propias de su misión, incluyendo la remisión de toda la documentación pertinente, inherente al proceso de evaluación.
- f) Participar en la toma de decisiones y acuerdos con los demás colegas del Comité de Pares Evaluadores, y fundamentar debidamente las decisiones adoptadas.
- g) Comunicar cualquier conflicto de intereses, por razones de consanguinidad, amistad, afinidad, o por vinculación laboral con la institución de educación superior a ser evaluada.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 218

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS ÉTICAS PARA LOS PARES EVALUADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAE).

- h) Mantener el sigilo y la estricta reserva antes, durante y después de la visita de evaluación externa, sobre todos los instrumentos e informaciones recibidas y los que sean producidos y/o agregados durante el proceso.
- i) Guardar reserva sobre las deliberaciones del Comité de Pares Evaluadores que integre, con carácter general y especialmente con los solicitantes, así como el sentido de las recomendaciones.
- j) Tratar con respeto y cordialidad a los miembros del comité de pares evaluadores, directivos, docentes, estudiantes y funcionarios de la institución, así como a egresados y empleadores durante la visita de evaluación externa, adoptando un lenguaje verbal, gestual y corporal adecuado que propicie la confianza entre las partes.
- k) Cumplir con los principios y valores que surjan en el ejercicio de la función pública.

